

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 088 - 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.**

Jaén, 12 de diciembre de 2024

**VISTO;**

El INFORME N°0542-2024-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 11 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia Comercial y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el artículo 71° en su numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1620 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la formula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable;

Que, el artículo 19° en su numeral 19.1 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y su modificatoria, precisa el incremento tarifario base se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del año regulatorio correspondiente y, en caso esté previsto a partir del segundo año del periodo regulatorio, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2023-SUNASS- CD, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MARAÑÓN S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones, resolviendo el **Artículo 6.** Que el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria, y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se

considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio. Asimismo, establece lo siguiente en el ANEXO 2: FÓRMULA TARIFARIA DE EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO TARIFARIO:

- El incremento tarifario del segundo año regulatorio de 8.5 % en los servicios de agua potable y alcantarillado, permitirán financiar:
  - i. los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado;
  - ii. Los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y
  - iii. Costos de inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y plan de control de calidad (PCC).
- En el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2023-2028 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el capítulo XV del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 1.8% en el primer año, 2.3% en el segundo año, 2.5% en el tercer año, 1.4% en el cuarto año y de 2.6% en el quinto año.
- Las condiciones de aplicación del incremento tarifario base de la EPS MARAÑÓN para el periodo regulatorio 2023-2028, se encuentran establecidas en el capítulo XIII del estudio tarifario.

Que, mediante Informe N° 0542-2024-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A., la Gerencia Comercial solicita la aprobación de la nueva estructura tarifaria en aplicación del REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS – SEGUNDO AÑO REGULATORIO, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV.3.3 del estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD y el INCREMENTO TARIFARIO DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE 8.5% de los servicios de agua potable y alcantarillado, donde se aplicará sobre las estructuras tarifarias del segundo año regulatorio resultante de la aplicación de lo señalado en el numeral XV.3.3 del presente estudio tarifario, es decir, sobre el resultante del Reordenamiento de las estructuras tarifaria – segundo año regulatorio; asimismo, precisando que, se procederá a aplicar en el ciclo de facturación siguiente, luego de haberse publicado en el Diario Oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la empresa prestadora, procediéndose de esta manera a dar cumplimiento con lo establecido por el ente regulador;

Que, de la revisión de los actuados y conforme a lo establecido en el marco legal corresponde, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo aprobando la nueva estructura tarifaria en aplicación del REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS – SEGUNDO AÑO REGULATORIO, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV.3.3 del



estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD y el INCREMENTO TARIFARIO DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE 8.5% de los servicios de agua potable y alcantarillado, aplicando sobre las estructuras tarifarias del segundo año regulatorio resultante de la aplicación de lo señalado en el numeral XV.3.3 del presente estudio tarifario; y, a la vez proceder a su publicación en el Diario Oficial el peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Estando a las facultades conferidas al Gerente General y con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la nueva estructura tarifaria en aplicación del **REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS – SEGUNDO AÑO REGULATORIO**, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV.3.3 del estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD e **INCREMENTO TARIFARIO DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE 8.5% de los servicios de agua potable y alcantarillado**, aplicando sobre las estructuras tarifarias del segundo año regulatorio resultante de la aplicación de lo señalado en el numeral XV.3.3 del presente estudio tarifario.

Conforme al calculo de las variaciones consignadas en anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Administración y Finanzas la implementación de la nueva estructura tarifaria en aplicación del **REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS – SEGUNDO AÑO REGULATORIO**, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV.3.3 del estudio tarifario aprobada mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD e **INCREMENTO TARIFARIO DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE 8.5% de los servicios de agua potable y alcantarillado**, sobre las estructuras tarifarias del segundo año regulatorio resultante de la aplicación de lo señalado en el numeral XV.3.3 del presente estudio tarifario.

**ARTÍCULO TERCERO:** APLICAR la nueva estructura tarifaria aprobada en el ciclo de facturación siguiente, luego de haberse publicado las tarifas de **REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS – SEGUNDO AÑO REGULATORIO e INCREMENTO TARIFARIO DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE 8.5% de los servicios de agua potable y alcantarillado**.

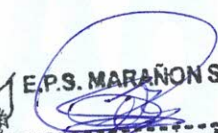
**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS MARAÑÓN S.A. y página web institucional de la EPS MARAÑÓN S.A.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A., así como implementar los medios de comunicación necesarios a fin de dar a conocer la presente resolución a los usuarios de la EPS MARAÑÓN S.A.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación y demás instancias competentes interesadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), y al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
C.P.C. Faustino Ramirez Mas  
GERENTE GENERAL





ANEXO N° 01

NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO

(REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y INCREMENTO TARIFARIO DE 8.5% DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO) - RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 88-2024-EPS MARAÑÓN S.A.

| Clase          | Categoría         | Rangos de Consumos<br>m3/mes | LOCALIDAD      |                          |
|----------------|-------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|
|                |                   |                              | Agua<br>S/. M3 | Alcantarillado<br>S/. M3 |
| RESIDENCIAL    | Social            | 0 a más                      | 1.50           | 0.31                     |
|                |                   | 0 a 10                       | 1.50           | 0.31                     |
|                | Doméstica         | 10 a 25                      | 1.94           | 0.43                     |
|                |                   | 25 a más                     | 2.18           | 0.49                     |
| NO RESIDENCIAL | Comercial y otros | 0 a 30                       | 2.18           | 0.49                     |
|                |                   | 30 a más                     | 2.90           | 0.65                     |
|                | Industrial        | 0 a más                      | 2.90           | 0.65                     |
|                |                   | 30 a más                     | 2.59           | 0.59                     |

| Clase          | Categoría         | Rangos de Consumos<br>m3/mes | LOCALIDAD      |                          |
|----------------|-------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|
|                |                   |                              | Agua<br>S/. M3 | Alcantarillado<br>S/. M3 |
| RESIDENCIAL    | Social            | 0 a más                      | 0.38           | 0.14                     |
|                |                   | 0 a 8                        | 0.38           | 0.14                     |
|                | Doméstica         | 8 a 20                       | 0.41           | 0.17                     |
|                |                   | 20 a más                     | 0.87           | 0.22                     |
| NO RESIDENCIAL | Comercial y otros | 0 a más                      | 0.87           | 0.22                     |
|                |                   | 0 a más                      | 0.92           | 0.39                     |
|                | Industrial        | 0 a más                      | 0.87           | 0.22                     |
|                |                   | 0 a más                      | 0.87           | 0.22                     |

| Clase          | Categoría  | Rangos de Consumos<br>m3/mes | LOCALIDAD      |                          |
|----------------|------------|------------------------------|----------------|--------------------------|
|                |            |                              | Agua<br>S/. M3 | Alcantarillado<br>S/. M3 |
| RESIDENCIAL    | Social     | 0 a más                      | 0.15           | 0.05                     |
|                |            | 0 a 8                        | 0.15           | 0.05                     |
|                | Doméstica  | 8 a más                      | 0.22           | 0.08                     |
|                |            | 0 a más                      | 0.31           | 0.03                     |
| NO RESIDENCIAL | Industrial | 0 a más                      | 0.49           | 0.13                     |
|                |            | 0 a más                      | 0.31           | 0.03                     |

CARGO FIJO S/2.10

